BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algú- concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021 Modificadas en junio y octubre 2022







BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº

001-2025-MDMAMM/OEC

PRIMERA CONVOCATORIA





CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADQUISICION DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO ABRIL – DICIEMBRE DEL AÑO 2025



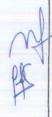
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.







SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.







ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales1). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina









la normativa de firmas y Para mayor información sobre certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.







1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

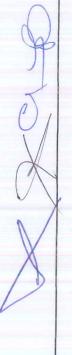
En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

of sp



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

pfs pfs



- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.







De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del







funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

A PLS

SECCIÓN ESPECÍFICA

NST PR

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO

MESONES MURO

RUC N° : 20163109647

Domicilio legal : AV. SAN ISIDRO LABRADOR Nº201 LAMBAYEQUE-

FERREÑAFE - MANUEL ANTONIO MESONES MURO

Teléfono:

Correo electrónico: : Munimanuelantoniomesonesmuro@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de ADQUISICION DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO ABRIL – DICIEMBRE DEL AÑO 2025, para la atención de 443 beneficiarios por 275 días calendario.

Importante para la Entidad

 En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos (descripción, unidad de medida, cantidad, etc.).

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°032-2025-MDMAMM-F el 11 de febrero del 2025

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA





1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO

MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, ARROZ, CEBADA, KIWICHA, CON LECHE ENTERA, EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS

	PLAZO '	Y/O CRONOGRAMA D	E ENTREGA	
NºENTREGA	MESES DE ATENCION	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD EN KG	UNIDAD DE MEDIDA
1	ABRIL	5/03/2025	950.85	KILOGRAMOS
2	MAYO	17/04/2025	743.99	KILOGRAMOS
3	JUNIO	16/05/2025	743.99	KILOGRAMOS
4	JULIO	15/06/2025	743.99	KILOGRAMOS
5	AGOSTO	16/07/2025	743.99	KILOGRAMOS
6	SETIEMBRE	18/08/2025	743.99	KILOGRAMOS
7	OCTUBRE	17/09/2025	743.99	KILOGRAMOS
8	NOVIEMBRE	17/10/2025	836.45	KILOGRAMOS
9	DICIEMBRE	17/11/2025	836.45	KILOGRAMOS
	TOTAL KILOS		7087.69	KILOGRAMOS

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

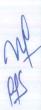
Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto S/ 5. 00 (CINCO CON 00/100 SOLES), en el area de Tesorería, y recabará las bases en digital (CD), o impresas en la Oficina de Logística, sito en Av. san isidro labrador nro 201 lambayeque - ferreñafe - manuel antonio mesones muro de 07:30 a 14:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

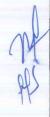
- Ley Nº del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los



Alimentos.

- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

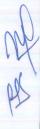
Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).







La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

 e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

M



2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad4.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
 - Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

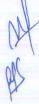
N ° de Cuenta : 234-012460

Banco Banco de la Nación

: 01823400023401246057 N° CCI5

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

En caso de transferencia interbancaria.







Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷. (Anexo Nº 11)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.







Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

• En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

 k) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

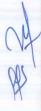
El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, sitio en Av. San isidro labrador Nro. 201, departamento de Lambayeque, provincia de Ferreñafe, distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, en el horario de 7:30am a 14:30pm horas.

2.6. ADELANTOS¹¹

NO CORRESPONDE

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.







Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacén.
 Guia de Remisión.
 Informe del funcionario responsable del vaso de leche dará la contormidad del producto para proceder el pago bajo responsabilidad.
- Comprobante de pago. -
- Certificado de análisis y control de calidad del producto entregado.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, sitio en Av, San isidro labrador Nro. 201, departamento de Lambayeque, provincia de Ferreñafe, distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, en el horario de 7:30am a 14:30pm horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MANUEL A. MESONES MURO OFICINA DE
PROGRAMAS SOCIALES



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME Nº 001-2025/OPS/MDMAMM

A : Abog. Verónica Victoria Portocarrero Ñopo

Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro
ASUNTO: ALCANZO INFORMACION Y SOLICITO REALIZAR LA ADQUISICON DE

INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE ABRIL A DICIEMBRE AÑO 2025.

FECHA: Mesones Muro,17 de Enero del 2025

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial y atento saludo, y al mismo tiempo informar lo siguiente:

-Que, el pasado martes 14 de Diciembre del Año 2024, en presencia del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y contando con la asistencia técnica nutricional del profesional requerido para este proceso, se realizó la elección de los productos alimenticios de las muestras que fueron enviadas por proveedores y/o empresas que brindan el servicio de ventas de insumos para el PVI., las madres democráticamente eligieron los insumos alimenticios, "HOJUELAS DE AVENA, ARROZ,CEBADA, KIWICHA CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS "los mismos que contienen el alto valor nutritivo, todo ello en cumplimiento a la normatividad vigente, de conformidad a la Resolución Ministerial Nª 711-2002-SA/DM, los productos elegidos serán entregados durante el año 2023, consignando todo lo mencionado en el Acta de reunión de las madres debidamente firmadas por las mismas.

-Que, mediante <u>INFORME Nº003-2024/OJSS-NUTRICIONISTA</u> de fecha 16 de diciembre del año <u>2024</u>, el profesional en nutrición contratado por vuestra municipalidad, hace llegar la formulación de las raciones como corresponde

-Que siendo una de las funciones de la representante de Salud del Comité de Administración del PVL "validar" la formulación de las raciones, valores nutricionales y especificaciones técnicas del PVL, se procedió mediante CARTA Nº 046-2024/A/MDMAMM-F de fecha 17 de Diciembre del año 2024, dirigida al jefe del Centro de Salud del Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, alcanzar la formulación realizada por el profesional Oscar Santamaria Santamaria, y a la vez solicitar la "Validación" como indica el procedimiento para tal fin, debiendo realizar el cálculo nutricional teórico de la ración del PVL elegida por las madres de las Organizaciones Sociales de Base en la degustación.

-Que con<u>Oficio № 002-2025-GRL/GRSAL/GRSF-J-CSMM,</u> de fecha 16 de enero del presente año 2025, emitido por el Centro de Salud del Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, da respuesta a lo solicitado respecto a la validación de las raciones para el PVL. comunicando

Que ante las situaciones descritas en los párrafos precedentes se considera que la ración propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 171-SA/DM, pudiendo el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche tomarala como elegible

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutientes, debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial № 711-SA/DM.

-Que, ante lo antes descrito, se propone convocar al proceso de selección ya que como es de su conocimiento, el Programa del Vaso de Leche(PVL), es un programa social creado para ofrecer una ración alimenticia "diaria" principalmente a la población más vulnerable, es decir niños y niñas de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, convirtiéndose así en un programa de asistencia alimentaria materno infantil, dicha atención deberá de ser realizada en forma diaria y permanente por lo que se debe de proveer situaciones de desabastecimiento y la no atención oportuna de los beneficiarios del PVL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL A. MESONES MURO OFICINA DE PROGRAMAS SOCIALES



Por tal motivo, Señora Sub Gerente alcanzo a Usted el presente informe con sus anexos para su conocimiento y a la vez, previa evaluación, se proceda a realizar la compra de los insumos del Vaso de Leche, la misma que permitirá

atender con 56 gramos ración a cada beneficiario con la cantidad de 7,087.69 Kilos durante los meses de Abril a diciembre del 2025. (275 días), para atender a los 443 beneficiarios Empadronados y se propone que la atención sea según cronograma:

MESES	FECHA	CANTIDAD KILOS
Mar-25	5/03/2025	950.85
Abril-2025	17/04/2025	743.99
May-25	16/05/2025	743.99
Junio-2025	15/06/2025	743.99
Julio-2025	16/07/2025	743.99
Agosto-2025	18/08/2025	743.99
Setiembre-25	17/09/2025	743.99
Octubre-2025	17/10/2025	836.45
Noviembre-2025	17/11/2025	836.45
TOTA	L KILOS	7087.69

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

C.c Archivo















MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL A. MESONES MURO OFICINA DE PROGRAMAS SOCIALES



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME Nº 042-2024/OPS/MDMAMM

A : Abog. Verónica Victoria Portocarrero Ñopo

Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad Mesones Muro

ASUNTO: SE ALCANZA PROPUESTA PARA REALIZACION DE SEGUNDA DEGUSTACION Y

ELECCION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

REF. : - Oficio № 001634-2024-GR.LAMB/RED.SALFERR/GR [515580489-1]

- Oficio Nº 000001-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.FERR-C.S.MES.MUR [515596315-01]

- Acta de Elección de Productos alimenticios para el año 2024 del día 25-10-2024

- Informe N° 001-2024/OJSS-NUTRICIONISTA del 28-10-2024

- CARTA Nº 15-2024/OPS/MDMAMM

FECHA: Diciembre, 06 del 2024

Por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mi saludo al mismo tiempo hacer llegar el informe en relación a lo naiguiente:

I)Antecedentes

<u>CARTA Nº 15-2024/OPS/MDMAMM</u> de fecha 04 de noviembre 2024 se solicita validación de informe <u>Nº 001-2024/OJSS-NUTRICIONISTA del 29-10-2024</u> para validar el informe Tecnico nutricional.

<u>Acta de primera Eleccion de Productos alimenticios para año 2025 del dia 25-10-2024</u>

<u>Oficio Nº00001-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.FERR-C.S.MES.MUR [515596315-01]</u> Se solicita la Validación de la Ración a Diresa-Ferreñafe

Oficio Nº 001634-2024-GR.LAMB/RED.SAL.FERR/GR [515580489-1] de fecha 19 de Noviembre del 2024 se recibe respuesta donde se indica que: "La Ración presentada no se le ha considerado LECHE en alguna de sus formas, además de un alimento sólido como es la mezcla alimenticia presentada. Otra opción podría ser un "alimento enriquecido lácteo", que es una mezcla de harinas y leche

II)Propuesta de Nueva degustación

Que,como área usuaria se propone y con la única finalidad de atender la necesidad de la población objetivo del programa del Vaso de leche, se hace necesario que se inicie el proceso de compra de los insumos para la atención de sus beneficiarios correspondiente al año 2025, siendo uno de los procedimientos, la realización de la degustación de los insumos para su elección en forma democrática por parte debeneficiarios y dirigente de los diferentes Comités del Vaso de Leche de nuestra jurisdicción de Mesones Muro.

Que, tomando en cuenta la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche donde dice que: Cada municipalidad es responsable de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el Programa del Vaso de Leche, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.

En tal sentido se propone ante su despacho para el día <u>SABADO 14 DE DICIEMBRE DEL</u> <u>2024, a horas 3:30 p.m. en el salón de vuestra Municipalidad</u>, realizar el acto de degustación y elección de los insumos del PVL (mezclas de cereales), los mismos que deben cumplir con los valores nutricionales mínimos que señala la Resolución Ministerial 711-2002-SA/DM.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL A. MESONES MURO OFICINA DE PROGRAMAS SOCIALES



III) CONCLUSIONES

Por lo expuesto anteriormente solicitó a Ud: AUTORIZAR a quien corresponda lo siguiente:

-Requerimiento de un profesional de nutrición.

-Invitar a proveedores que brinden el servicio de venta de insumos del PVL conforme a sus directivas.

-Elegir en el acto de degustación a una madre VEEDORA para que participe en el proceso de adquisición en cumplimientos de la Ley Nº 27470 y su modificatoria la Ley Nº 27712 y

la Ley N°31554 ley que modifica la Ley N° 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche.

-Invitar al Comité de Administración del Vaso de Leche.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines Atentamente,









MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MANUEL ANTONIO MESONES MURO





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Mesones Muro, 04 de noviembre del 2024

CARTA Nº 15-2024/OPS/MDMAMM

Sra.: LIC. MARICELY CHEPE HUAMÁN

JEFE DEL CENTRO DE SALUD MESONES MURO DEL DISTRITO DE MANUEL A. MESONES MURO

Presente.

ASUNTO: SOLICITO VALIDAR INFORME TECNICO DE LA FORMULACIÓN DE LAS RACIONES, VALORES NUTRICIONALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ALIMENTO PVL AÑO 2025.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para hacerle llegar mi cordial y atento saludo, a nombre de la Oficina de programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que, siendo una de las funciones de la representante de Salud del Comité de Administración del PVL "validar" la formulación de las raciones, valores nutricionales y especificaciones técnicas del PVL, alcanzadas por el profesional en nutrición contratado por la Municipalidad de Mesones Muro, es que solicito la VALIDACION del INFORME TECNICO DE LA FORMULACIÓN DE LAS RACIONES, VALORES NUTRICIONALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ALIMENTO PVL AÑO 2025, debiéndose evaluar el cálculo nutricional teórico de la ración del PVL, elegida por las madres de las Organizaciones Sociales de Base en la degustación realizada el día 25 de Octubre del presente, HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, AMARANTO, ARROZ, MIJO, SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y6 VITAMINAS, CALCIO Y HIERRO SABOR A CLAVO Y CANELA de acuerdo a los valores nutricionales mínimos que señala la Resolución Ministerial 711-2002-SA/DM,

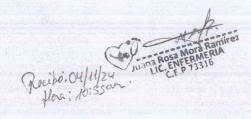
Esperando la atención debida, me suscribo de UD.

Atentamente,

Adjunto:

Informe de formulación y valores nutricionales de la reción del PVL.







V VUI. 2027

Manuel Antonio Mesones Muro, 29 de octubre del 2024

Informe N.º 001 - 2,024/ OISS-NUT

Sra. Marina Velásquez LLaque

Jefe del Programas Sociales-Programa del Vaso de Leche de Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro

Asunto: Formulación de la Ración, Valores Nutricionales y especificaciones técnicas de la Ración del Programa del Vaso de Leche para el año 2025

Por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mi saludo al mismo tiempo hacer llegar la Formulación, Valores Nutricionales y especificaciones técnicas de la Ración alimenticia para el Programa Del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro para el año 2025, solicitados por su representada teniendo como insumos los alimentos elegidos por los beneficiarios el día 25 de octubre del 2024 en la asamblea de beneficiarias tal y como lo acreditan con la copia de las actas siendo el siguiente:

1.- Hojuelas Precocidas de Quinua, Avena, Amaranto, arroz, mijo, Semillas de Girasol con Omega 3 y 6 Vitaminas, Calcio y Hierro sabor a Clavo y Canela

Se debe cumplir estrictamente con la combinación del insumo antes detallado, debiéndose entregar en forma conjunta que podrá ser preparado a diario en cocido cada Comité del vaso de Leche para cada beneficiario y así poder cumplir con la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM "Valores nutricionales Mínimos de la Ración alimenticia del Programa Vaso de Leche", y lo dispuesto en la Ley N° 31554 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche a fin de mejorar la focalización la cobertura del programa y los mecanismos de control, el área encargada debe tener en cuenta que la ración por cada beneficiario se compone de:

- Hojuelas Precocidas de Quinua, Avena, Amaranto, arroz, mijo, Semillas de Girasol con Omega 3 y 6 Vitaminas, Calcio y Hierro sabor a Clavo y Canela =57 gr.

El aporte nutricional es tal y como lo detallo en los cuadros adjuntos, y deben incorporarse obligatoriamente en las bases administrativas del proceso de adquisición

Mi apreciación es estrictamente Profesional que no interfiere con las decisiones que puedan tomar al respecto. Agradeciendo por anticipado la atención del presente me despido de usted no sin antes reiterar mi saludo de especial estima

Atentamente

CC. Archivo

MANUEL ANTONIO MESONES MURC GERENCIA MUNICIPAL

PASE A: Programas Social

1.- Autorizado / 07.- Para

Atención 8.- Según lo S Aprobado 9.- Acompaña

Atención Inmediata

- Opinion - Informe 7.- Para se Conocimiento 8.- Según lo Soliciado

9.- Acompañar antecedente 10.- Proyectar Resolución

11. Proyectar Contestación

12.- Achivar

ervaciones:

Lic. Oscar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL ANTONIO MESONES MURO

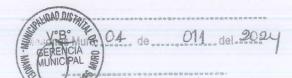
MESA DE PARTES

Folios: 20

2 9 OCT. 2024

2182

Hora: 9:30 _



Hojuelas Precocidos de aiimia, Avena, Amaranto, Arroz, Mijo, semillas de Girasof lon omega 3 76 con Vitaminas lalcio y Hierro sabor a claro y carele 2 - Hopielas Precocidos el Quinua, Avena, tiroz, ello-Choca semillas de Grasol con Emega 346 Con Vitorminas A y C Calcio y Hierro 3 - Hopielas Precocides de Quinna, Amaranto, Avena Arroz, Maiz (chochoca) Farwi (Jupini), Jecke enten en potro, semillas de girasol, extracto de Algas Con vitaminas calcio y Heno, sabor a claroy canela Acto seguido se procede a realizar la degusta Ción de lada producto satiendo elejido por mayoria de Votos al signiente producto pare el Ropuelas Inecocidas de amina, Avena, Amaranto Avis, Mijo, semillar de Girasol con omega 346 los Vitaminas, calcio y Hierro Salor a claroy Canela para enero a Diciembre del 2024 -seguidamente se elije a da Veldora del Proceso de Apresición de acuerdo a Jey 3155 y a La Fra: Sonia fris chareste de la Cruz con DNI 46266596 comité Varo de dectre Virgen Del carmen-A Jefe del Programy Vaso de Jeche Solicito al Nutri honesta redice la formulación de accerdo adey tos Valores Nutucioneles de acuerdo a su contrato para el presente sericio firmas los presentes es senal de conformaded Lic. Oscar J. Santamaria Santamaria

Acta de Asamblea de Beneficiarias y Dirigentes d 100 comités del Varo de teche para la capacitación Alimentaria Nutricional, Elgustición para la ele de Insumos para el programa vaso de Jeche par el Año 2025 - Marriel Antonio Herones Huro en Hannel Antonio persone, puro dia de octubre del 2,024 a horar 3:30 PM en el toca La Municipolidad Distrital Sereuren las madres y beneficiarias del Programa Vaso de Leclie, se encuent presentes los miembros del comité de Administración del Programa Vaso de Jeche, se incuentra presente a la Juligerente de Merricios Sociales y Comunales Atograd Veronica Victoria Potto carrero NOpo, Fra. Marina Velarques Hague Jefa de Programas sociales. saludo à los asistentes y da la bienvenida a preser actor y presente al sie Nutricioniste Oscar pulio fin maria trutamaria contratado para ejecutar los sen cios profesionales de Nutricionista a continuación brinda Capacitación Alimentaria Nutricional enel nun Menor de 6 anos, madres gestantes y declarités suple mentation de Hierro y Presencion destatue Promoción de la tectancia Materna Exclusiva y ta Normateridad Vigente del Programa vaso de Leche de 31554 Ley que modifica la Jey 27470, Revolució Ministerial 711-2002-5A/DH Vatores putucionales Minimos de la Ración del Programa Vaso de Jeche Acto seguido des madres beneficiarias proceden la Preparar las muestres de Jos Mezclas alimenticia que a traves de la oficina de fogistica femiticio for difersos Proneedores a La Opcina del Proge Varo de Jeclie Son la Agles:

1. Maria Diaz Viton	maya	1444 8373
2- Patricia Damian Montal	wo per	26002276
		48060525
3º Edita Fernandez Toval 4º Camila Rimarachin vasques 5º P	Cornecto	23656387
5 Laura tres Harame Villegace	CHARON JEWS HOUT CERCA!	00 45056018
6º Dusaira Meja Ramores "LA	esperant LAMP espen	MAH4868363
7 Don's chouts. dale croz	Dealtro	16266546
8 Nidia Vergues Idrogo	3:27	41182052.
47 Maren Janyamaria Garcia poto sta Rosa	DELING KAISOFful eer	case/2677275
10 Lyloma Kimerrachin Dick - Pord HARIA AUX	TELBOOR'S STATE HAHA	PE 47947699
Rosmery Chunga Bujonero para "HARM HAH	accident flormy of this expan	TAR 76084852
12 Anayli ad Posario Rameres Madra pora Escaro.	ALEXAND THE LA PALM	ivers 75433731
12-	POTO	
13º Kreemer Sacida swith words Huguer	H FOUR POUR PALA FAL	278 73664065
	MUNICIPALIDAG DISTRITAL MANUEDANTE ALIO MESONES I	17404199
14º Violeta C. Panedes Minguello	I NTT	17404199
	ROLEIL (AVELLA PRIMACE) INV	Titi
	**************************************	FCHE.
O o ol o Molles		ECHE.
15° Blanca Flor Quispo Movilles poro	PACOR DE MARIA". CASEN JUZFA	41208393
O 15° Blanca Flor Quispo Horilles poro POTO V.L " EL HILLS EXC"	Bloc Occup	41208388
POTO V.L " EL HILAGEO"	MUNICIPALIBAS SISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESSINES MURO	in the second second
The state of the s	MUNICIPALIDAD GIETRITAL DE MANUEL ANTONIO MEDINES MURO	71208388 71208388
POTO V.L " EL HILAGEO"	MUNICIPALIBAS SISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESSINES MURO	in the second second
16. Angela Jaqueline Suclupe CHE	MUNICIPALIDAD GISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MECONES MURO A-J ANGELA JAQUELINE SUCLUPE CHERRES PRESIDENTA DEL COMITÉ MASO DE LECHE SARITA COLOMA* - CERCADO - CERCADO	76002240
POTO V.L " EL HILAGEO"	MUNICIPALIDAD GISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MEDDNES MURO A-J. ANGELA MOLIELINE SUCCLUBE CHERDER	in the second second
16. Angela Jaqueline Suclupe CHe	MANUEL ANTONIO MESONES MURO A-J. ANGELA MOUELINE SUCLUPE CHERRES PRESIDENTA DEL COMITÉ MISO DE LECHE SARITA COLOMA" - CEREADO - CERCADO Manife Majore M. UNICIFELIDAD DISTETTAL DE	76002240
16. Angela Jaqueline Suclupe CHe	MUMICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO A-J. ANCILA JAQUELINE SUCLUPE CHERRES PRESIDENTA DEL COMITÉ MASO DE LECHE GARITA COLOMA". CERCADO. CERCADO MANUEL A. MESONES MURO : NUEL A. MESONES MURO :	76002240 17433587
16. Angela Jaqueline Suclupe CHe 17. Maria El ena Ninope Maigne 18 - Patricia Bortro Borroger	MUMICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO A.J. ANGELA MOUELINE SUCLUPE CHERRES FRESIDENTA DEL COMITÉ MASO DE LECHE GARITA COLOMA". CERCADO. CERCADO UNICIPELIDAD DISTRITAL DE NUEL A. MESONES MURO SANGA P. C.	76002240 17433587
16. Angela Jaqueline Suclupe Che	MUMICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO A.J. ANGELA MOUELINE SUCLUPE CHERRES FRESIDENTA DEL COMITÉ MASO DE LECHE GARITA COLOMA". CERCADO. CERCADO UNICIPELIDAD DISTRITAL DE NUEL A. MESONES MURO SANGA P. C.	76002240 17433582 46320462
16. Angela Jaqueline Suclupe CHe 17. Maria El ena Ninope Maigne 18 - Patricia Bortro Borroger	MUMICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO A-J. ANCILA JAQUELINE SUCLUPE CHERRES PRESIDENTA DEL COMITÉ MASO DE LECHE GARITA COLOMA". CERCADO. CERCADO MANUEL A. MESONES MURO : NUEL A. MESONES MURO :	76002240 17433587

NO REGIONAL LAMBAYEQUE

Firmado digitalmente por CHICOMA PERLECHE OLGA LIDIA FIR 17430272 hard Unidad: RED DE SALUD - FERREÑAFE Cargo: GERENTE DE RED FERREÑAFE Fecha y hora de proceso:19/11/2024 - 09:16:45

O DE SALUD - FERREÑAFE Id seguridad: 18763585

18763585 Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Chiclayo 19 noviembre 2024

OFICIO Nº 001634-2024-GR.LAMB/RED.SAL.FERR/GR [515580489 - 1]

MARISELY MILAGRITOS CHEPE HUAMAN
JEFE C.S. MESONES MURO
CENTRO DE SALUD MESONES MURO - SALUD LAMBAYEQUE

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL TEÓRICA DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERÍODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MESONES MURO

REFERENCIA: OFICIO 000242-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.FERR-C.S.MES.MUR-MMCH [515580489 - 0]

Es grato dirigirme a usted y expresarle mi cordial saludo, asímismo manifestarle que con respecto al Oficio N° OFICIO 000242-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.FERR-C.S.MES.MUR-MMCH, donde se solicita la validación de la formulación de la ración elegida para el Programa Vaso de Leche período 2025.

Teniendo la Propuesta de la Ración: Hojuelas precocidas de quinua, avena, amaranto, arroz, mijo, semillas de girasol con omega 3 y 6, vitaminas, calcio y hierro sabor a clavo y canela 57 Gr.

Se informa que a la Ración presentada no se le ha considerado **LECHE en alguna de sus formas**, además de un alimento sólido como es la mezcla alimenticia presentada.

Otra opción podría ser un "alimento enriquecido lácteo", que es una mezcla de harinas y leche.

La Ley N° 31554, emitida el 11 de agosto del 2022, lo establece claramente (modificando el artículo 4 de la Ley 27470):

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo. Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo.

Por lo que se solicita modificar la ración de acuerdo a Ley para poder realizar la Validación correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SALUD LAMBAYEQUE

CENTRO DE SALUD MESONES MURO

Firmado digitalmente por CHEPE HUAMAN MARISELY MILAGRITOS FIR 17447585 hard Unidad: CENTRO DE SALUD MESONES MURO Cargo: JEPE C.S. MESONES MURO Fecha y hora de proceso:20/11/2024 - 13:26:13

d seguridad: 18780236

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 20 noviembre 2024

OFICIO Nº 000001-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.FERR-C.S.MES.MUR [515596315 - 0]

WILSON QUISPE MORILLO ALCALDE DISTRITAL DE MESONES MURO. ALCALDIA

ASUNTO: INFORME DE EVALUACION NUTRICIONAL TEORICA DE LA RACION DE PVL PERIODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MESONES MURO

Es grato dirigirme a usted y expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle que de acuerdo al informe de evaluacion nutricional no se ha considerado LECHE, ya que es un nutriente esencial y es una fuente importante de energia alimentaria, por lo que se solicita modificar la racion de acuerdo a ley para poder realizar la validacion correspondiente

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,





Firmado digitalmente MARISELY MILAGRITOS CHEPE HUAMAN JEFE C.S. MESONES MURO Fecha y hora de proceso: 20/11/2024 - 13:26:13



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ANUEL ANTONIO MESONES MURO
GERENCIA MUNICIPAL
PASE A: Servieres Secrales

7.- Para su Concerniento 8.- Según lo Solicitado

9.- Adompañar antecedente 10.- Proyectar Resolución

11.- ProyectarContestación

Vorme 12.- Archivar

Vi sones Muro, 22 de ... Al de 2094





Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro

Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales

"Año de Recuperacion y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 06-2025MDMAMM/SG-SCyC-F

A: ABOG PERCY YOEL CADENILLAS ROJAS
Gerente Municipal

DE: ABOG. VERONICA VICTORIA PORTOCARRERO ÑOPO Subgerente de Servicios sociales y Comunales 2 8 ENE. 2025

HORA: M: 40 au REG: 351-2025

FRMA: Per S FOLIOS. 34

RECEPCIÓN

ASUNTO : ADIQUISICION DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE ABRIL A DICIEMBRE 2025

REFERENCIA:

- a) Informe N° 001-2025/OPS/MDMAMM
- b) Informe N° 003-2024/OJSS-NUT
- c) Carta N° 046-2024/MDMAM/MF
- d) Oficio N° 002-2025-GRL/GSAL/GSF-J-CSMM
- e) MEMORANDO Nº 000080-2025-GR.LAMB/RED.SAL.FERR

FECHA: 27 de enero del 2025

Mediante el presente me dijo a UD, para saludarlo en nombre de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales-órgano de línea- y señalo lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1) Constitución Politica del Perú
- 2) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N°006-2017
- 5) Texto Único Ordenada LCE, D.S. 082-2019-EF de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, mediante Decreto legislativo N° 1444.
- 6) Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 3444-2018- EF
- 7) Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- 8) Ley N° 25307, Ley que declara de Interés Nacional la labor realizada por los Comités del Programa del Vaso de Leche y Organizaciones de base en servicio de apoyo alimentario.
- 9) Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 10) Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche.
- 11) Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470.
- 12) Ley N° 26637, Normas referidas a la administración del Programa Vaso de Leche.
- 13) Resolución de contraloría Nº 320-2006-CG, Normas de control Interno del Programa del Vaso de Leche.

Programas Sociales Unidad Local de Empadronamiento DEMUNA Defensa Civil y Seguridad Ciudadana
- Registro Civil
- Cultura, Educación y Turismo



Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro

Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales

14) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

15) Decreto de Urgencia N° 039-2008: Implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL) y Población beneficiaria (corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema).

16) Decreto Supremo N° 007-98-SA: Aprueba el Reglamento sobre

Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

17) Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM: Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del

Programa del Vaso de Leche"

18) Directiva N° 07-99-CG/SDE: "Lineamientos para la auditoria al Programa del Vaso de Leche por los órganos de auditoria del Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoria designadas, en el ámbito de los gobiernos locales.

19) Decreto Supremo N° 009-2006-SA: Aprueba el reglamento de

alimentación infantil.

20) Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA y Anexo: Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.

21) Ley N° 27050: Ley General de la Persona con Discapacidad.

22) Ley N° 27751: Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o fisica en programas de salud y alimentación a cargo del Estado.

II. ANTECEDENTES

 Informe N° 001-2025/OPS/MDMAMM, de fecha 17 de enero del 2024, mediante el cual la jefa de programas Sociales, solicita la adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche Abril-Diciembre 2025

2) Informe N° 003-2024/OJSS-NUT, de fecha 17 de diciembre del 2024 mediante el cual el Nutricionista Lic. Oscar Santamaria Santamaría CON N° 1389, hace llegar la Formulacion de la Ración- Valores Nutricionales y Especificaciones Técnicas de la Ración del PVL para el 2025.

3) Carta N° 046-2024/MDMAM/MF, de fecha 17 de diciembre mediante la cual el Alcalde de la entidad edil, remite al Centro de Salud del distrito el Informe Técnico de la Formulacion de las raciones, valores nutricionales

v Especificaciones Técnicas alimento PVL para año 2025.

4) Oficio Nº 002-2025-GRL/GSAL/GSF-J-CSMM, de fecha 15 de enero del 2025, mediante el cual remite a esta entidad la Validación de la formulación de la ración elegida, indicando que la ración propuesta cumple con los requisitos establecidos.

5) MEMORANDO Nº 000080-2025-GR.LAMB/RED.SAL.FERR, de fecha 14 de enero del 2025, mediante el cual se concluye que la ración propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Resolución

Ministerial N° 711-SA/DM.



Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro

Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales

- III. Analisis sobre los requisitos normativos para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche.
- 3.1. Que, mediante la Resolución Ministerial 711-2002-SA/DM, se aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche", donde en su punto 7 establece los Valores Nutricionales Mínimos que deberá cumplir la ración diaria del Programa del Vaso de Leche.
- 3.2. Que, asimismo, el numeral 2.2. del Artículo 2º de la Ley Nº 27470, modificado por Ley Nº 27712, señala que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.
- 3.3. Que, la Ley N° 31554, emitida el 11 de agosto del 2022, lo establece claramente (modificando el artículo 4 de la Ley 27470):

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda. Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos

- IV. ANALISIS DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES EN RELACION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA JEFA DE PVL Y LA SOLICITUD DE COMPRA DEL INSUMO PARA EL VASO DE LECHE 2025
- Que, la Ley N° 27470, norma especial que complementariamente rige las 4.1. adquisiciones de los insumos necesarios para el Programa del Vaso de Leche, establece en su artículo 4° que la ración alimentaria diaria deberá estar constituidas por alimentos nacionales pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas, y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que noventa por ciento (90%) de insumos nacionales mínimos.(tales como quinua, quiwicha, cebada, arroz, soya y otros); también establece este mismo artículo que se considerarán como mínimo, los criterios de evaluación referidos a los valores nutricionales, a las condi-ciones de procesamiento, a los porcentajes de compo-nentes nacionales, a la experiencia y preferencias de los beneficiarios del Programa. consumidores Esto último determina que dichos aspectos, al ser evaluados, permitan establecer la mejor calidad de las propuestas, señalando cuáles de ellas superan las expectativas mínimas establecidas por la Entidad, es así que de la documentación presentada por la Jefa de Programas Sociales, se



Municipalidad Distrital de **Manuel Antonio Mesones Muro**

Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales

desprende a folios 01 y 02 que la Gerente de RED FERREÑAFE Lic Olga Lidia Chicoma Perleche, concluye que la Ración propuesta cumple con los requisitos establcidos en la Resolución Ministerial.

4.2. Que, conforme es de verse de los documentos adjuntos y de la referencia a folios 01 a 07, se ha cumplido con la normativa de Salud, debiendo la su despacho ordenar a logistica inicie el proceso de contratacion del proveedor conforme a la Ley y Reglemento de Contrataciones

CONCLUSIONES

En mérito al análisis de los hechos y la base legal, la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales, considera PROCEDENTE LA SOLICITUD PARA REALIZAR LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE ABRIL A DICIEMBRE 2025, conforme al cronograma establecido en el Informe Nº 001-2025/OPS/MDMAMM

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y fines pertinentes

Programas Sociales Unidad Local de Empadronamiento

DEMUNA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL A. MESONES MURO OFICINA DE PROGRAMAS SOCIALES



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME Nº 001-2025/OPS/MDMAMM

A : Abog. Verónica Victoria Portocarrero Ñopo

Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro

ASUNTO: ALCANZO INFORMACION Y SOLICITO REALIZAR LA ADQUISICON DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE ABRIL A DICIEMBRE AÑO

FECHA: Mesones Muro, 17 de Enero del 2025

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial y atento saludo, y al mismo tiempo informar lo siguiente:

-Que, el pasado <u>martes 14 de Diciembre del Año 2024</u>, en presencia del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y contando con la asistencia técnica nutricional del profesional requerido para este proceso, se realizó la elección de los productos alimenticios de las muestras que fueron enviadas por proveedores y/o empresas que brindan el servicio de ventas de insumos para el PVL, las madres democráticamente eligieron los insumos alimenticios, "HOJUELAS DE AVENA, ARROZ,CEBADA, KIWICHA CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS "los mismos que contienen el alto valor nutritivo, todo ello en cumplimiento a la normatividad vigente, de conformidad a la Resolución Ministerial Nª 711-2002-SA/DM, los productos elegidos serán entregados durante el año 2023, consignando todo lo mencionado en el Acta de reunión de las madres debidamente firmadas por las mismas.

-Que, mediante <u>INFORME Nº003-2024/OJSS-NUTRICIONISTA</u> de fecha 16 de diciembre del año 2024., el profesional en nutrición contratado por vuestra municipalidad, hace llegar la formulación de las raciones como corresponde

Que siendo una de las funciones de la representante de Salud del Comité de Administración del PVL "validar" la formulación de las raciones, valores nutricionales y especificaciones técnicas del PVL, se procedió mediante <u>CARTA Nº 046-2024/A/MDMAMM-F</u> de fecha 17 de Diciembre del año 2024, dirigida al jefe del Centro de Salud del Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, alcanzar la formulación realizada por el profesional Oscar Santamaria Santamaria, y a la vez solicitar la "Validación" como indica el procedimiento para tal fin, debiendo realizar el cálculo nutricional teórico de la ración del PVL elegida por las madres de las Organizaciones Sociales de Base en la degustación.

-Que con <u>Oficio N^a 002-2025-GRL/GRSAL/GRSF-J-CSMM</u>, de fecha 16 de enero del presente año 2025, emitido por el Centro de Salud del Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, da respuesta a lo solicitado respecto a la validación de las raciones para el PVL. comunicando

- Que ante las situaciones descritas en los párrafos precedentes se considera que la ración propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial № 171-SA/DM, pudiendo el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche tomarala como elegible

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutientes, debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial Nº 711-SA/DM.

-Que, ante lo antes descrito, se propone convocar al proceso de selección ya que como es de su conocimiento, el Programa del Vaso de Leche(PVL), es un programa social creado para ofrecer una ración alimenticia "diaria" principalmente a la población más vulnerable, es decir niños y niñas de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, convirtiéndose así en un programa de asistencia alimentaria materno infantil, dicha atención deberá de ser realizada en forma diaria y permanente por lo que se debe de proveer situaciones de desabastecimiento y la no atención oportuna de los beneficiarios del PVL

South of the state of the state



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL A. MESONES MURO OFICINA DE PROGRAMAS SOCIALES



Por tal motivo, Señora Sub Gerente alcanzo a Usted el presente informe con sus anexos para su conocimiento y a la vez, previa evaluación, se proceda a realizar la compra de los insumos del Vaso de Leche, la misma que permitirá

atender con 56 gramos ración a cada beneficiario con la cantidad de 7,087.69 Kilos durante los meses de Abril a diciembre del 2025. (275 días), para atender a los 443 beneficiarios Empadronados y se propone que la atención sea según cronograma:

MESES	FECHA	CANTIDAD KILOS
Mar-25	5/03/2025	950.85
Abril-2025	17/04/2025	743.99
May-25	16/05/2025	743.99
Junio-2025	15/06/2025	743.99
Julio-2025	16/07/2025	743.99
Agosto-2025	18/08/2025	743.99
Setiembre-25	17/09/2025	743.99
Octubre-2025	17/10/2025	836.45
Noviembre-2025	17/11/2025	836.45
TOTA	L KILOS	7087.69

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

C.c Archivo









Manuel Antonio Mesones Muro, 16 diciembre del 2024

Informe N. º 003 - 2.024/ OJSS-NUT

Sra. Marina Velásquez LLaque

Jefe del Programas Sociales-Programa del Vaso de Leche de Municipalidad Distrital de Manuel

Antonio Mesones Muro

Asunto: Formulación de la Ración, Valores Nutricionales y especificaciones Técnicas de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrita Manuel Antonio Mesones Muro para el 2025

2:07 pm 1/658-2024

Por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mi saludo al mismo tiempo hacer llegar la Formulación de La Ración Valores Nutricionales y Especificaciones Técnicas de la Ración del Programa del Vaso de Leche para el 2025, solicitado por su representada teniendo como insumos los alimentos elegidos en asamblea de beneficiarias y dirigentes el día 14-12-2024 reunión que estuve presente y se redactó el acta respectiva, siendo el siguiente:

- Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales

Se debe cumplir estrictamente con la combinación del insumo antes detallado, debiéndose entregar en forma conjunta ue podrá ser preparado a diario en cada Comité del vaso de Leche para cada beneficiario y así poder cumplir con la esolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM "valores nutricionales Mínimos de la Ración alimenticia del Programa so de Leche", el área encargada debe tener en cuenta que la ración por cada beneficiario se compone de:

Tojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 iquecido con Vitaminas Y Minerales = 56 gr

El aporte nutricional lo detallo en los cuadros adjuntos al presente informe, Asimismo hago los Requerimientos técnicos mínimos de los productos alimenticios y deben incorporarse obligatoriamente en las dministrativas del proceso de adquisición de los insumos del Programa del vaso de Leche para el año 2,025

Mi apreciación es estrictamente Profesional que no interfiere con las decisiones que puedan

respecto

ite

Lic. Occar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389

1561 10:16 P

28 05

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MANUEL ANTONIO MESONES MURO

Distrito Turístico y Ecológico



"ANO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Mesones Muro, 17 de diciembre del 2024

CARTA Nº 046-2024/A/MDMAMM-F

Sta.: LIC. MARICELY CHEPE HUAMÁN
JEFE DEL CENTRO DE SALI D MESONES MURO DEL DISTRITO DE MANUEL A. MESONES MURO
Presente.

ASUNTO: SOLICITO VALIDAR INFORME TECNICO DE LA FORMULACIÓN DE LAS RACIONES, VALORES NUTRICIONALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ALIMENTO PVL PARA AÑO 2025.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para hacerle llegar mi cordial y atento saludo, a nombre de la Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que, siendo una de las funciones de la representante de Salud del Comité de Administración del PVI, "validar" la formulación de las raciones, valores nutricionales y especificaciones técnicas del PVL, alcanzadas por el profesional en nutrición contratado por la Municipalidad de Mesones Muro, es que solicito la VALIDACION del INFORME TECNICO DE LA FORMULACIÓN DE LAS RACIONES, VALORES NUTRICIONALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ALIMENTO PVL AÑO 2025, debiéndose evaluar el cálculo nutricional teórico de la ración del PVL, elegida por las madres de las Organizaciones Sociales de Base en la degustación realizada el día 14 de Diciembre del presente, "HOJUELAS DE AVENA ARROZ, CEBADA, KIWICHA, CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES" de acuerdo a los valores nutricionales mínimos que señala la Resolución Ministerial 711-2002-SA/DM.

Esperando la atención debida, me suscribo de UD.

Atentamente,

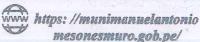
Mg. Wilson Andres Quispe Morillos.

ALCALDE

Adjunto:

Informe de formulación y valores nutricionales de la ración del PVL.

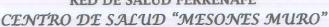
San Isidrò N° 201 - Mesones Muro Ferrehafe Lambayeque - Perú



mesadepartesvirtual@munimanuel antoniomesonesmuro.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE RED DE SALUD FERREÑAFE





"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

Mesones Muro 16 Enero del 2025

OFICIO Nº 002-2025-GRL/GRSAL/GRSF-J-CSMM.

Mg. Wilson Quispe Morillos Alcalde Distrital de Mesones Muro



ASUNTO: INFORME DE EVALUACION NUTRICIONAL TEORICA DE LA RACION DE PVL PERIODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MESONES MURO

Es grato dirigirme a usted y expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo manifestarle que la Validación de la formulación de la ración elegida, de acuerdo al informe de evaluación nutricional, la ración propuesta cumple con los requisitos establecidos.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL NANUEL ANTONIO MESONES MURC GERENCIA MUNICIPAL

PASE A: YA	ogramas Sociale
Autorizado Atención J Aprobado J Atención Inmediata J Opinión J informe	7 Para su Conocimiento 8 Según lo Solicitado 9 Acompañar antecedent 10 Proyectar Resolución 11 ProyectarContestación 12 Archivar

Observaciones:____

Mesones Muro, ... 2025

CERENTE CELULAR:92125231 ld seguridad: 18982484

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 14 enero 2025

MEMORANDO Nº 000080-2025-GR.LAMB/RED.SAL.FERR/GR [515634393 - 2]

MARISELY MILAGRITOS CHEPE HUAMAN
JEFE C.S. MESONES MURO
CENTRO DE SALUD MESONES MURO - SALUD LAMBAYEQUE

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL TEÓRICA DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERÍODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MESONES MURO

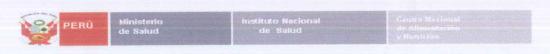
REFERENCIA: OFICIO N° 000275-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.FERR-C.S.MES.MUR-MMCH [515634393-0]

Es grato dirigirme a usted y expresarle mi cordial saludo, asimismo manifestarle que con respecto al Oficio N° 000275-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.FERR-C.S.MES.MUR-MMCH, donde se solicita la validación de la formulación de la ración elegida para el Programa Vaso de Leche período 2025. Propuesta de la Ración: Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Semillas de Girasol, con Leche entera en polvo 54 Gr.

1. ANÁLISIS:

Se empleó las Tablas Peruanas de Composición de Alimentos, Edición 2017, para elaborar el cálculo teórico y poder validar la formulación alcanzada, poniendo de conocimiento el siguiente resultado:

FORMULACIÓN DE LA RACIÓN:



CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Código				Carbohi	dratos	Gra	sa	Prote	inas
		Nombre del alimento	Cantidad (g)	Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A	3	Arroz blanco corriente	10.00	7.8	31.0	0.1	0.6	0.8	3.1
A	7	Avena, hojuela cruda	10.00	7.2	28.9	0.4	3.6	1.3	5.3
Α	19	Cebada tostada y molida	9.00	7.2	28.7	0.1	0.6	0.7	2.8
Α	99	Kiwicha precocida, hojuelas de	17.00	11.6	46.2	1.4	12.4	2.3	9.1
D		Semillas de Girasol	2.26	0.3	1.1	1.3	11.9	0.5	2.2
G	5	Leche en polvo entera	5.50	2.0	7.9	1.4	12.9	1.5	5.9
		Premix Vitamínico	0.12						
		Fosfato Tricálcico	2.12						

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
RESULTADOS DE LA FORMULACION	Cantidad (g)	Gramos kcal		Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	56	36.0	143.9	4.7	42.1	7.1	28.4
Energía total (kcal)	214.4	143.9		42.1		28.4	
Distribución energética		67.10%		19.64%		13.25%	
Requisitos Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM		60-6	68%	20-25%		12-15%	

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos 2017
Tabla de alimentos industrializados. (Documento de trabajo)

2. CONCLUSIONES:

La ración propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N°711-SA/DM, pudiendo el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche tomarla como elegible.

- a. Energía mínima: la ración propuesta satisface el requisito de energía mínimo establecido (207 cal).
- b. Distribución energética: en la ración propuesta, la energía proveniente de los carbohidratos, grasa y

proteínas, están dentro de los parámetros establecidos.

3. RECOMENDACIONES

- a) La formulación propuesta por el Comité de Administración del PVL puede ser considerada elegible.
- b) Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes, debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N° 711-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos se consideran como un adicional. En el mercado existen diversas marcas de fortificantes para la ración del Programa del Vaso de Leche. En promedio, se requiere de aproximadamente 2,24 gramos por ración (2,12 proviene de fosfato tricálcico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas). Esto quiere decir que la ración deberá incrementarse en 2,24 gramos.
- c) En la propuesta enviada se ha considerado los micronutrientes fortificantes.

Atentamente,



Firmado digitalmente OLGA LIDIA CHICOMA PERLECHE GERENTE DE RED FERREÑAFE

Fecha y hora de proceso: 14/01/2025 - 13:12:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

PROPUESTA DE RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO PARA EL AÑO 2025

Ración: Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales = 56 gr



- Hinisterio - do Nalvo inethiko Raciona de datud

CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

	Código Nombre del		Cantidad	Carbohi	dratos	Gra	asa 💮	Protei	nas
Cot	ngo -	alimento	(g)	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal
Α	3	Arroz blanco corriente	10.00	7.8	31.0	0.1	0.6	0.8	3.1
A	7	Avena, hojuela cruda	10.00	6.2	24.6	0.4	3.6	1.3	5.3
Α	19	Cebada tostada y molida (chaquepa)	9.00	7.2	28.7	0.1	0.6	0.7	2.8
Α	99	Kiwicha, precocida, hojuela de	17.00	11.6	46.3	1.4	12.4	2.3	9.1
D	41	(fuente de Omega 3 y 6) Semillas de Girasol	2.26	0.1	0.3	1.3	11.9	0.5	2.2
G	5	Leche en polvo entera	5.50	2.0	7.9	1.4	12.9	1.5	5.9
		Premix Vitamínico	0.12						
		Fosfato Tricálcico	2.12						

RESULTADOS DE LA	Cantidad	Carboh	idratos	Grasa		Proteinas	
FORMULACION	(9)	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal
TOTAL	56.00 gr/cc	34.9	139	4.7	42	7.1	28
Energia total (kcal)	209	139		42		28	
Distribución energética		66.5 %		20.1 %		13.4 %	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711- 2002-SA/DM		60-6	68%	20-25%		12-15%	

Fuente. - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10° Edición lima 2017

Lic. Oscar J. Sanlamaria Sanlamaria NUTRICIONISTA ENP Nº 1322

23

FORMULACION DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CONCORDANTE CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE ENERGÍA POR RACIÓN SEGÚN R.M. Nº 711-2002-SA/DM.



Ministeria de Salud Instituto Hacional do Salud

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO PARA EL AÑO 2025

CUMPLIMIENTO DE LA R.M. 711-2002-SA/DM							
Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales (56 gr)	Total, de nutrientes/ración	Requerimiento mínimo de RM N 711-2002 SA/DM.					
7.1	7.1	6.21 -7.79					
4.7	4.7	4.60 - 5.75					
34.9	34.9	31.05 – 35.19 gr					
209	209	207					
	Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales (56 gr) 7.1	Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales (56 gr) 7.1 7.1 4.7 4.7 34.9					

Fuente. - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10° Edición lima 2017

Lic. Oscar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389

DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA PORCENTUAL DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CONCORDANTE CON LA R.M. Nº 711-2002-SA/DM



Ministerio de Salud instituto Nacional de Salud

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO PARA EL AÑO 2025

NUTRIENTES	NTES TOTAL NUTRIENTES KCAL. (GRAMOS)		DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA PORCENTUAL	DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA RM 711-2002-SA/DM		
			DE LA RACIÓN (%)	Mín. %	Máx.	
PROTEÍNAS	7.1	28	13.4	12	15	
GRASA	4.7	42	20,1	20	25	
CARBOHIDRATOS	34.9	139	66.5	60	68	
KILOCALORÍAS		209	100.00			

Fuente, - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10° Edición lima 2017

Lic. Oscar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA

CNP N° 1389

FORMULACION DE LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE



de Salud

nellido Naciona de Salud

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO PARA EL AÑO 2025

DESCRIPCIÓN NUTRIENTES	Unidad de Medida	Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales	TOTAL NUTRIENTES RACION COMBINADA	REQUERIMIENTO SEGÚN RM 711-2002-SA/DM
		RACIÓN/ 56 GR		
ENERGÍA	k-cal	209	209	07.00
GRASAS	gr.	4.7	4.7	4.60 - 5.75
PROTEÍNAS	gr.	7.1	7.1	6.25-7.79
CARBOHIDRATOS	gr.	34.9	34.9	35.19 -31.05
VITAMINA A	Ug RE	427.57	427.57	425.00
VITAMINA C	mg	43.27	43.27	41.50
TIAMINA	mg	0.451	0.451	0.45
RIBOFLAVINA	mg	0.71	0.71	0,49
VITAMINA B6	mg	0.63	0.63	0.60
VITAMINA B12	Ug	0.48	0.48	0.46
NIACINA	mg	5.90	5.90	5.85
ÁCIDO FÓLICO	Ug	42.85	42.85	41.25
HIERRO	mg	10.22	10.22	10.00
YODO	Ug	43.15	43.15	42.00
CALCIO	mg	544.64	544.64	465.00
FÓSFORO	mg	464.95	464.95	390.00
ZINC	mg	6.46	6.46	6.00

Fuente. – Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10º Edición lima 2017

Lic. Ocar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales

CARACTERISTICAS:

PRODUCTO ALIMENTICIO: Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales

<u>Documento Normativo</u>: Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario De Alimentos y Bebidas (D.S. 007-98-SA) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N ° 451-2006/MINSA, Recomendaciones de la FAO-OMS-OPS.:

1.- Caracteres Organolépticos

- Color : Propio de los Productos

- Olor : Sui géneris de los Productos.

Sabor : Agradable.
Aspecto : Homogéneo.
Textura : En Hojuelas.

- Consistencia: En Hojuelas Precocidas---, producto seco se disgrega fácilmente

2.- Determinaciones Físico - Químicas expresado en 100%

- Acidez	: Máximo a 6.00% expresado en ácidos grasos libres
- Humedad (%)	: Máximo 13.50%
- Proteínas (gr.)	: Mínimo 12.68 gr/100
- Carbohidratos (gr.)	: Minimo 62.32 gr./%
- Grasa (gr.)	: Mínimo 8.4 gr/100
- Calorías Totales	: Mínimo 373.21 calorías/100
- Calcio (mg.)	: Mínimo 972.57 mg./100
- Hierro (mg)	: Mínimo 18.25 mg./100
- Vitamina C	: Mínimo 77.27 mg/100
- Vitamina A	: Minimo 763.52 ug/100
- Yodo (ug)	: Mínimo 77.05 mg/100
- Fósforo (mg)	: Mínimo 830.27 mg/100
- Zinc (mg)	: Minimo 11.54 mg/100
- Tiamina (mg)	: Mínimo 0.81 mg/100
- Riboflavina (mg)	: Mínimo 1.27 mg/100
- Vitamina B 6 (mg)	: Minimo 1.13 mg/100
- Vitamina B 12 (mg)	: Mínimo 0.86 mg/100
- Niacina (mg)	: Mínimo 10.54 mg/100
- Ácido Fólico (mg)	: Mínimo 76,52 mg/100
- Saponina	: Ausencia de Saponina

Lic. Ostar J. Sanlamaria Sanlamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389 3.- Determinaciones Microbiológico.

Agente	nte Categoría		n	C		por g	
Microbiano	3				Límite	M	
			-	and the state of the state of	m		
Aerobios Mesófilos	2	3	5	2	104	10 ⁵	
Mohos	5	3	5	2	103	104	
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10+	
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	103	
Bacillus Cereus	8	3	5	1 1	10 ²	104	
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25gr	-	

4.- Especificaciones Técnicas del Envase

- Presentación : bolsas de 1.00 Kg.
- Tener en cuenta en la etiqueta de presentación del producto lo siguiente:
 - Olngredientes e información nutricional del contenido del producto
 - Fecha de vencimiento
 - Periodo de vida útil del producto (06 meses como mínimo)
 - Número de Código del Registro Sanitario
 - Instrucciones para preparar el producto
 - Y otros exigidos por Ley
 - •En el envase debe estar impresa con letras resaltadas, la denominación "PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROGRAMA VASO DE LECHE-LEY 27470 y su modificatoria 31554", obligatoriamente deberá detallarse temas alusivos a la lactancia materna exclusiva, asimismo deberá referirse "este alimento no remplaza a la leche Materna"
 - •El proveedor que obtenga la Buena Pro del Producto Alimenticio abastecerá el producto referido en envases permitidos para el mismo; el envase permitirá mantener su composición sin alteraciones en condiciones normales (sin refrigerar), según las exigencias de envasado para alimentos de consumo NTP 209.038:1994.
 - La municipalidad se reserva el derecho de rechazar la entrega del producto alimenticio que presente bolsas abiertas o mal selladas, deben llegar limpias, intactas, secas y sin olores y otras características físicas no aceptables.
 - Además, debe el proveedor tener en cuenta que el alimento transportado no debe estar en contacto con otros productos.
 - En el envase obligatoriamente deberá detallarse temas alusivos a la lactancia materna exclusiva, asimismo deberá referirse "este alimento no remplaza a la Leche Materna"

Fuentes:

- Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10° Edición lima 2017
- Comp. Of. Foods. Handbook N° 08 US. DEP. Of. Agric. Wash. DC 1,993.
- Código Alimentario Argentino (Alimentos y Nutrición) Bromatología, aplicada a la Salud Rolando Salinas.
- Reglamento Sanitario de los Alimentos Dirección General de Salud Ambiental DIGESA.
 Ministerio de Salud. Perú 1,994.
- Centro Microbiológico de Leche, Productos Lácteos y Cereales; métodos recomendados por la Dra. María Alina Ratto, Dra. Clara Vega Lette, Dra Tula Garrido Alva. 1,993 Lima - Perú.
- Norma Sanitaria que Establece los criterios microbiológicos de calidad Sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de Consumo Humano R.M. 591-2008/MINSA

Lic. Osgar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA

18

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, PARA EL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO:

A. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de suministro del bien alimenticio "Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales" para atender con el programa vaso de leche en la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, para el año 2,025

B. FINALIDAD PUBLICA

Llevar apoyo social a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de característica vulnerables como niños y niñas de 0 a 6 años, madres gestantes, madres lactantes, ancianos que no cuenten con apoyos de ningún programa social del estado.

C. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

- Disminuir los niveles de desnutrición y pobreza extrema de las familias de escasos recursos periurbano y sobre todo del ámbito rural de los Comités del programa vaso de leche del Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro.
- Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad, mortalidad en la población infantil inmersa en el programa.
- Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes).
- Ofrecer cumplimiento nutricional sin costo a través de una ración de alimentos
- Brindar asistencia Nutricional a través de raciones alimentarias.

1. Condiciones de suministro

El proveedor entregara a la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, los productos o bienes de acuerdo al cronograma adjuntando el Certificado de Calidad Físico Químico y Microbiológico del Lote correspondiente, asimismo cuando la entidad lo requiera podrá ejecutar verificación de dichos certificados para la cual la oficina de abastecimiento en coordinación con la oficina del programa de vaso de Leche Oficiaran al laboratorio acreditado o Autorizado, y certifiqué mediante el Certificado de Calidad Físico Químico y Microbiológico, para así verificar si cumple los parámetros solicitados en la bases o por la entidad, el costo de dichos análisis serán cubiertos por el proveedor

2. Lugar y cronograma de entregas

Las entregas de los bienes se realizarán en el almacén de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro de acuerdo al cronograma que detallara el Área Usuaria

> Lic. Oscar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389

3. Forma y condiciones de preparación de los productos

FORMA DE PREPARACION DE LA RACION DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO

la ración se compone de:

- Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales =56 gramos

Para un Litro de producto alimenticio

"Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales"

Para preparar 4 raciones disolver 224 gramos de la mezcla (cereales) en el agua hervida fría (1 taza de 250 CC) para evitar la formación de grumos cuando comience a hervir el agua de 526 cc. Vaciar el producto disuelto (1 taza de 250 cc), revolver y agregar azúcar al gusto, dejar hervir por espacio de 10 minutos a fuego lento para evitar derrames, dejar enfriar hasta temperatura moderada y luego servir en taza de 250 cc cada día.

Las raciones que se entregan que se entregan es una ración diaria por 7 días a la semana, el gramaje por cada ración alimenticio es de lo siguiente

"Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales =56 Gramos

D.- CONDICIONES DE PREPARACION DE LA RACION DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO.

Las raciones del Vaso de Leche deben prepararse en envases limpios, libres de impurezas, así mismo las condiciones higiénicas sanitarias de las cocinas deben estar exentas de contaminación, el amiente debe ser ventilado, etc.

El número de beneficiarios que atenderá la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro determinara el área usuaria y son madres gestantes, madres lactantes y niños de 0 a 6 años (beneficiarios de primera prioridad)

E.-FRECUENCIAS DE SUMINISTRO

La Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro suministra o tendrá atención los 7 días de la semana durante el periodo del 2025.

Lic. Oscar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389

EL TAMAÑO DE LA RACION

El tamaño de la Ración para el ITEM es:

- Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales =56 gramos

H.CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 31554

II.1 De conformidad Ley N° 31554 "Ley que modifica la Ley 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche a fin de mejorar la Focalización, La cobertura del Programa y los Mecanismos de Control", el requerimiento de productos proviene del comité de administración del programa del Vaso de Leche, que ha canalizado la decisión de los beneficiarios del Provincia y / o Distrito

II.2 Cumplimiento de la resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM Según el gramaje de los productos que componen la ración.

Lic. Oscar J. Sanlamaria Sanlamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389 Manuel Antonio Mesones Muro, 16 diciembre del 2024

Informe N.º 003 - 2,024/ OJSS-NUT

Sra. Marina Velásquez LLaque

Jefe del Programas Sociales-Programa del Vaso de Leche de Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro

Asunto: Formulación de la Ración, Valores Nutricionales y especificaciones Técnicas de los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro para el 2025

Por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mi saludo al mismo tiempo hacer llegar la Formulación de La Ración Valores Nutricionales y Especificaciones Técnicas de la Ración del Programa del Vaso de Leche para el 2025, solicitado por su representada teniendo como insumos los alimentos elegidos en asamblea de beneficiarias y dirigentes el día 14-12-2024 reunión que estuve presente y se redactó el acta respectiva, siendo el siguiente:

- Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales

Se debe cumplir estrictamente con la combinación del insumo antes detallado, debiéndose entregar en forma conjunta que podrá ser preparado a diario en cada Comité del vaso de Leche para cada beneficiario y así poder cumplir con la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM "valores nutricionales Mínimos de la Ración alimenticia del Programa Vaso de Leche", el área encargada debe tener en cuenta que la ración por cada beneficiario se compone de:

- Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales = 56 gr

El aporte nutricional lo detallo en los cuadros adjuntos al presente informe, Asimismo hago llegar los Requerimientos técnicos mínimos de los productos alimenticios y deben incorporarse obligatoriamente en las bases administrativas del proceso de adquisición de los insumos del Programa del vaso de Leche para el año 2,025

Mi apreciación es estrictamente Profesional que no interfiere con las decisiones que puedan

tomar al respecto
Atentamente



Lic. Olcar J. Sanlamaria Sanlamaria
NUTRICIONISTA
CNP N° 1389

PROPUESTA DE RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO PARA EL AÑO 2025

Ración: Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales = 56 gr



Ministerio de Salur eroanista Markuna

CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

	Nombre del		Cantidad	Carbohi	dratos	Gra	sa	Protei	nas
Código		alimento	(g)	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal
Α	3	Arroz blanco corriente	10.00	7.8	31.0	0.1	0.6	0.8	3.1
Α	7	Avena, hojuela cruda	10.00	6.2	24.6	0.4	3.6	1.3	5.3
Α	19	Cebada tostada y molida (chaquepa)	9.00	7.2	28.7	0.1	0.6	0.7	2.8
Α	99	Kiwicha, precocida, hojuela de	17.00	11.6	46.3	1.4	12.4	2.3	9.1
D	41	(fuente de Omega 3 y 6) Semillas de Girasol	2.26	0.1	0.3	1.3	11.9	0.5	2.2
G	5	Leche en polvo entera	5.50	2.0	7.9	1.4	12.9	1.5	5.9
		Premix Vitamínico	0.12						
		Fosfato Tricálcico	2.12						

RESULTADOS DE LA	Cantidad	Carbohidratos		Grasa		Proteinas	
FORMULACION	(9)	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal
TOTAL	56.00 gr/cc	34.9	139	4.7	42	7.1	28
Energía total (kcal)	209	139		42		28	
Distribución energética		66.5 %		20.1 %		13.4 %	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711- 2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	

Fuente. - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10° Edición lima 2017

Lic. Ocar J. Santamaria Santamaria NUTRIGIONISTA CNP N° 1389

13

FORMULACION DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CONCORDANTE CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE ENERGÍA POR RACIÓN SEGÚN R.M. Nº 711-2002-SA/DM.



Ministerio de Salud malitais Naciona de Salud

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO PARA EL AÑO 2025

Hainalas de Avena	Requerimiento mínimo de RM N	
1		711-2002 SA/DM.
	manancaranto	
Enriquecido con		
Vitaminas Y		
Minerales		
(56 gr)		
7.1	7.1	6.21 -7.79
4.7	4.7	4.60 - 5.75
34.9	34.9	31.05 – 35.19 gr
209	209	207
	Vitaminas Y Minerales (56 gr) 7.1 4.7	Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales (56 gr) 7.1 7.1 7.1 34.9 34.9

Fuente. - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10° Edición lima 2017

Lic. Oscar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389

DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA PORCENTUAL DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CONCORDANTE CON LA R.M. Nº 711-2002-SA/DM



Ministerio de Salud inotitutu Mediona sie Salud

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO PARA EL AÑO 2025

NUTRIENTES	TOTAL NUTRIENTES	KCAL.	DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA PORCENTUAL	DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA RM 711-2002-SA/DM	
	(GRAMOS)		DE LA RACIÓN	Mín.	Máx.
			(%)	%	%
PROTEÍNAS	7.1	28	13.4	12	15
GRASA	4.7	42	20.1	20	25
CARBOHIDRATOS	34.9	139	66.5	60	68
KILOCALORÍAS			100.00		
		209			

Fuente. - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10º Edición lima 2017

Lic. Oscar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA GNP N° 1389

FORMULACION DE LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE



Ministerio de Salud veituro Mariona de Solud

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO PARA EL AÑO 2025

DESCRIPCIÓN NUTRIENTES	Unidad de Medida	Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales	TOTAL NUTRIENTES RACION COMBINADA	REQUERIMIENTO SEGÚN RM 711-2002-SA/DM
		RACIÓN/		
		56 GR	200	07.00
ENERGÍA	k-cal	209	209	4.60 - 5.75
GRASAS	gr.	4.7	4.7	6.25-7.79
PROTEÍNAS	gr.	7.1	7.1	
CARBOHIDRATOS	gr.	34.9	34.9	35.19 -31.05
VITAMINA A	Ug RE	427.57	427.57	425.00
VITAMINA C	mg	43.27	43.27	41.50
TIAMINA	mg	0.451	0.451	0.45
RIBOFLAVINA	mg	0.71	0.71	0.49
VITAMINA B6	mg	0.63	0.63	0.60
VITAMINA B12	Ug	0.48	0.48	0.46
NIACINA	mg	5.90	5.90	5.85
ÁCIDO FÓLICO	Ug	42.85	42.85	41.25
HIERRO	mg	10.22	10.22	10.00
YODO	Ug	43.15	43.15	42.00
CALCIO	mg	544.64	544.64	465.00
FÓSFORO	mg	464.95	464.95	390.00
ZINC	mg	6.46	6.46	6.00

Fuente. - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10º Edición lima 2017

Lic. Oscar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales

CARACTERISTICAS:

PRODUCTO ALIMENTICIO: Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales

Documento Normativo: Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario De Alimentos y Bebidas (D.S. 007-98-SA) RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 451-2006/MINSA, Recomendaciones de la FAO-OMS-OPS.:

1.- Caracteres Organolépticos

- Color : Propio de los Productos

Olor : Sui géneris de los Productos.

- Sabor : Agradable. - Aspecto : Homogéneo. - Textura : En Hojuelas.

- Consistencia: En Hojuelas Precocidas---, producto seco se disgrega fácilmente

2.- Determinaciones Físico - Químicas expresado en 100%

- Acidez	: Máximo a 6.00% expresado en ácidos grasos libres
- Humedad (%)	: Máximo 13.50%
- Proteínas (gr.)	: Mínimo 12.68 gr/100
- Carbohidratos (gr.)	: Minimo 62,32 gr.1%
- Grasa (gr.)	: Mínimo 8.4 gr/100
- Calorlas Totales	: Mínimo 373,21 calorías/100
- Calcio (mg.)	: Mínimo 972.57 mg./100
- Hierro (mg)	: Mínimo 18.25 mg./100
- Vitamina C	: Mínimo 77.27 mg/100
- Vitamina A	: Mínimo 763.52 ug/100
- Yodo (ug)	: Mínimo 77.05 mg/100
- Fósforo (mg)	: Mfnimo 830.27 mg/100
- Zinc (mg)	: Minimo 11.54 mg/100
- Tiamina (mg)	: Minimo 0.81 mg/100
- Riboflavina (mg)	: Mínimo 1.27 mg/100
- Vitamina B 6 (mg)	: Mínimo 1.13 mg/100
- Vitamina B 12 (mg)	: Mínimo 0.86 mg/100
- Niacina (mg)	: Minimo 10.54 mg/100
- Ácido Fólico (mg)	: Mínimo 76.52 mg/100
- Saponina	: Ausencia de Saponina

Lic. Oscar J. Santamaría Santamaría NUTRICIONISTA CNP N° 1389 3.- Determinaciones Microbiológico.

Agente	Categoría	Clase	n	C		por g
Microbiano					Límite	M
					m	
Aerobios Mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	105
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	103	104
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	103
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 ²	104
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25gr	-

4.- Especificaciones Técnicas del Envase

- Presentación : bolsas de 1.00 Kg.
- Tener en cuenta en la etiqueta de presentación del producto lo siguiente:
 - •Ingredientes e información nutricional del contenido del producto
 - Fecha de vencimiento
 - Periodo de vida útil del producto (06 meses como mínimo)
 - Número de Código del Registro Sanitario
 - •Instrucciones para preparar el producto
 - WY otros exigidos por Ley
 - ●En el envase debe estar impresa con letras resaltadas, la denominación "PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROGRAMA VASO DE LECHE-LEY 27470 y su modificatoria 31554", obligatoriamente deberá detallarse temas alusivos a la lactancia materna exclusiva, asimismo deberá referirse "este alimento no remplaza a la leche Materna"
 - •El proveedor que obtenga la Buena Pro del Producto Alimenticio abastecerá el producto referido en envases permitidos para el mismo; el envase permitirá mantener su composición sin alteraciones en condiciones normales (sin refrigerar), según las exigencias de envasado para alimentos de consumo NTP 209.038:1994.
 - •La municipalidad se reserva el derecho de rechazar la entrega del producto alimenticio que presente bolsas abiertas o mal selladas, deben llegar limpias, intactas, secas y sin olores y otras características físicas no aceptables.
 - Además, debe el proveedor tener en cuenta que el alimento transportado no debe estar en contacto con otros productos.
 - •En el envase obligatoriamente deberá detallarse temas alusivos a la lactancia materna exclusiva, asimismo deberá referirse "este alimento no remplaza a la Leche Materna"

Fuentes:

- Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10° Edición lima 2017
- Comp. Of. Foods. Handbook N° 08 US.DEP.Of. Agric. Wash. DC 1,993.
- Código Alimentario Argentino (Alimentos y Nutrición) Bromatología, aplicada a la Salud
 Rolando Salinas.
- Reglamento Sanitario de los Alimentos Dirección General de Salud Ambiental DIGESA.
 Ministerio de Salud. Perú 1,994.
- Centro Microbiológico de Leche, Productos Lácteos y Cereales; métodos recomendados por la
 Dra. María Alina Ratto, Dra. Clara Vega Lette, Dra Tula Garrido Alva. 1,993 Lima Perú.
- Norma Sanitaria que Establece los criterios microbiológicos de calidad Sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de Consumo Humano R.M. 591-2008/MINSA

Lic. Ostar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389

08

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, PARA EL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO:

A. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de suministro del bien alimenticio "Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales" para atender con el programa vaso de leche en la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, para el año 2,025

B. FINALIDAD PUBLICA

Llevar apoyo social a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de característica vulnerables como niños y niñas de 0 a 6 años, madres gestantes, madres lactantes, ancianos que no cuenten con apoyos de ningún programa social del estado.

C. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

- Disminuir los niveles de desnutrición y pobreza extrema de las familias de escasos recursos periurbano y sobre todo del ámbito rural de los Comités del programa vaso de leche del Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro.
- Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad, mortalidad en la población infantil inmersa en el programa.
- Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños de O a 6 años, madres gestantes y lactantes).
- Ofrecer cumplimiento nutricional sin costo a través de una ración de alimentos
- Brindar asistencia Nutricional a través de raciones alimentarias.

1. Condiciones de suministro

El proveedor entregara a la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, los productos o bienes de acuerdo al cronograma adjuntando el Certificado de Calidad Físico Químico y Microbiológico del Lote correspondiente, asimismo cuando la entidad lo requiera podrá ejecutar verificación de dichos certificados para la cual la oficina de abastecimiento en coordinación con la oficina del programa de vaso de Leche Oficiaran al laboratorio acreditado o Autorizado, y certifiqué mediante el Certificado de Calidad Físico Químico y Microbiológico, para así verificar si cumple los parámetros solicitados en la bases o por la entidad, el costo de dichos análisis serán cubiertos por el proveedor

2. Lugar y cronograma de entregas

Las entregas de los bienes se realizarán en el almacén de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro de acuerdo al cronograma que detallara el Área Usuaria

> Lic. Ostar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389

3. Forma y condiciones de preparación de los productos

FORMA DE PREPARACION DE LA RACION DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO

la ración se compone de:

- Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales =56 gramos

Para un Litro de producto alimenticio

"Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales"

Para preparar 4 raciones disolver 224 gramos de la mezcla (cereales) en el agua hervida fría (1 taza de 250 CC) para evitar la formación de grumos cuando comience a hervir el agua de 526 cc. Vaciar el producto disuelto (1 taza de 250 cc), revolver y agregar azúcar al gusto, dejar hervir por espacio de 10 minutos a fuego lento para evitar derrames, dejar enfriar hasta temperatura moderada y luego servir en taza de 250 cc cada día.

Las raciones que se entregan que se entregan es una ración diaria por 7 días a la semana, el gramaje por cada ración alimenticio es de lo siguiente

"Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales =56 Gramos

D.- CONDICIONES DE PREPARACION DE LA RACION DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO.

Las raciones del Vaso de Leche deben prepararse en envases limpios, libres de impurezas, así mismo las condiciones higiénicas sanitarias de las cocinas deben estar exentas de contaminación, el amiente debe ser ventilado, etc.

El número de beneficiarios que atenderá la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro determinara el área usuaria y son madres gestantes, madres lactantes y niños de 0 a 6 años (beneficiarios de primera prioridad)

E.-FRECUENCIAS DE SUMINISTRO

La Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro suministra o tendrá atención los 7 días de la semana durante el periodo del 2025.

ic Oscar J. Santamaria Santamaria NUTRICIONISTA

EL TAMAÑO DE LA RACION

El tamaño de la Ración para el ITEM es:

- Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecido con Vitaminas Y Minerales =56 gramos

II.CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 31554

II.1 De conformidad Ley N° 31554 "Ley que modifica la Ley 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche a fin de mejorar la Focalización, La cobertura del Programa y los Mecanismos de Control", el requerimiento de productos proviene del comité de administración del programa del Vaso de Leche, que ha canalizado la decisión de los beneficiarios del Provincia y / o Distrito

II.2 Cumplimiento de la resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM Según el gramaje de los productos que componen la ración.

Lic. Oscar J. Sanlamaria Sanlamaria NUTRICIONISTA CNP N° 1389

Puntaje: Hasta 50 puntos

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA **FACTOR DE EVALUACIÓN** SU ASIGNACIÓN A. PRECIO La evaluación consistirá en otorgar el Evaluación: máximo puntaje a la oferta de precio Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente Acreditación: proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6). Om x PMP i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 50 puntos

Importante para la Entidad

En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
	(20 puntos)
	CANTIDAD DE CALORIAS TOTALES K-CAL/100
	Calorias 376.01 a mas cal/100 10 puntos
Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales	Calorias 375.01 a 376 cal/100 5 puntos
establecidos en las especificaciones técnicas.	Calorias 373.22 a 375 cal/100 3 puntos
Acreditación:	CANTIDAD DE PROTEINAS EN
Se acreditará mediante Declaracion jurada.	GR/100. Proteinas mas de 13.51 a mas gr/100
	10 puntos Proteinas mas de 13.01 a 13.50 gr/100
	5 puntos Proteinas mas de 12.69 a 13.00 gr/100
	3 puntos







FACTORES DE EVALUACIÓN

50 puntos

C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

Evaluación

Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.

Se evaluara con la copia del certificado oficial de inspección técnico de producto de planta de la llena de línea de producción, emitido por una empresa certificada por INACAL:

Certificado oficial de inspección y evalucion técnico de planta industrial de alimentos de fabrica

Acreditación:

Se acreditará mediante copia simple de certificado emitido por organismos de inspección acreditados ante INACAL

5 puntos

Certificado oficial de inspección y evalucion técnico productivo de plantas industrial de alimentos de fabrica:

Excelente (100.00%) 5 **puntos** Muy bueno (96.00 al 99.99%) **3 puntos**

Bueno (92.00 a 95.99%)

05 puntos

Regular (89.00 a 91.99%)

03 puntos

Malo (menos 88.99%)

01 punto

D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES

Evaluación:

Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).

Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

(05 puntos)

Mayor a 95.01 nacional **05 puntos** 90.01 a 95 nacional **01 puntos**

E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS

Evaluación

Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.

Acreditación:

Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.

El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ¹³

(20puntos)

Porcentaje de aceptabilidad De 99% hasta 100%: 20 puntos De 97% hasta 98%: 10 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [.......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha Nº [......], asiento Nº [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI Nº [.....], según poder inscrito en la Ficha Nº [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

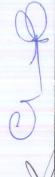
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO14

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato







En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 15

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación. Sp. Cut

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

my pas





LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

and the





Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.









CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

P





De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO ADJUSICACION SIMPLIFICADA Nº001-2025-MDMAMM/OEC- PRIMERA CONVOCATORIA **ANEXOS**

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

A

PS

9

0

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-



El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:



Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			



²¹ lbídem.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ lbidem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

15









DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-



Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

KI









PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚNI identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 11

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL 1 % 1 24 CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%25





²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

CHIP CONT

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda









Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

M









Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

M

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁷ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

_					
	4	ω	2	_	Z _o
					CLIENTE
					OBJETO DEL CONTRATO
					N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO
					FECHA DEL CONTRATO O CP 28
					FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 28 DE SER EL CASO ²⁹
					EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁰ DE:
					MONEDA
					IMPORTE31
					TIPO DE CAMBIO POR PORTO POR PORTO P
					FACTURADO ACUMULADO

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

33

Unicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe'

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

de pago, según corresponda. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante

Consignar en la moneda establecida en las bases

	-sile-	
48		100
	Ch.	

	20	10	9	00	7	6	G	Z,	
To								CLIENTE	[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PRO
TOTAL								OBJETO DEL CONTRATO	BRE DE LA ENTIDA ENCLATURA DEL F
								N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
								FECHA DEL CONTRATO (O CP 28	*x
								FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	
								EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	
								MONEDA	
								IMPORTE31	
								TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	
								TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO 33	

126

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/serviciosen-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.









Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/60,954.13 (SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 13/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/15,238.53 (QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes DE HOJUELAS PRE COCIDAS.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

and pp





¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:





AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

√ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



